



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1: Modifíquese el art. 2 de la Ordenanza N° 117/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Prohíbese, en el ámbito de las dependencias municipales (administrativas, educativas, de salud y entes autárquicos) el acto de fumar.- La prohibición regirá asimismo para todos los lugares cerrados con acceso al público como: shops, resto-bar, bares, salas de caber, pubs y en establecimientos similares.".-

Artículo 2: Agréguese como art. 7 de la norma mencionada, el siguiente artículo:

"Artículo 7.- Los lugares comprendidos por los términos de la presente norma, deberán exhibir el stiker identificador de "PROHIBIDO FUMAR" que proveerá gratuitamente la Municipalidad para que sea de conocimiento público, el que será exhibido en lugares visibles.".-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 45/2008

FECHA DE SANCIÓN: 14/05/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-